

AVISO No 811

05 DE OCTUBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DALIA ARBELAEZ GOMEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 10559 del 27 de septiembre de 2023**

Persona a notificar: **LUZ DALIA ARBELAEZ GOMEZ**

Dirección del predio: **BARRIO EL PRADO MZ 1 CASA 3 PISO 3**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 05 DE OCTUBRE DE 2023



Señor (a):

LUZ DALIA ARBELAEZ GOMEZ

Dirección del predio: **BARRIO EL PRADO MZ 1 CASA 3 PISO 3**

Correo: jairogutierrezmontoya@hotmail.com

Matrículas No.18716 y 123437

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 811- Oficio PQRDS 10559 del 27 de septiembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 811- Oficio PQRDS 10559 del 27 de septiembre de 2023**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

OFICIO PQRDS No.10559

Armenia, Q. 27 de septiembre de 2023.

Señor (a):

LUZ DALIA ARBELAEZ GOMEZ

Dirección del predio: **BARRIO EL PRADO MZ 1 CASA 3 PISO 3**

Correo: jairogutierrezmontoya@hotmail.com

Matrículas No.18716 y 123437

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR115880** del 2023-09-07.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **BARRIO EL PRADO MZ 1 CASA 3 PISO 3**, identificado con **Matrícula 123437**.

En virtud a su solicitud, se ordenó la practica de una visita de verificación a los predios ubicados en **BARRIO EL PRADO MZ 1 CASA 3**, la cual se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 514. SURTE P1 SERIE 005518. 3 PERSONAS... SURTE P2 LEC 1337. SERIE 13 015553 2 PERSONAS ... SURTE P3 LEC 445 SERIE 13 0155554 2 PERSONAS. FIRMA JENNY VIVIANA PEÑA”

Que, al revisar el registro de mediciones de los predios identificados con **Matrículas 18716 y 123437**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Matrícula No.18716

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
504	493	11	-1	NORMAL	24/08/2023
493	485	8	-1	NORMAL	24/07/2023
485	477	8	-1	NORMAL	23/06/2023
477	468	9	-1	NORMAL	25/05/2023
468	460	8	-1	NORMAL	25/04/2023



Matrícula No.123437

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
436	425	11	-1	NORMAL	24/08/2023
425	417	8	-1	NORMAL	24/07/2023
417	408	9	-1	NORMAL	23/06/2023
408	406	2	-1	NORMAL	25/05/2023
406	403	3	-1	NORMAL	25/04/2023

Que, los gráficos aportados anteriormente, se puede evidenciar que las lecturas tomadas en los predios son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura.

Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido cada uno de los inmuebles, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes.

Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley.

Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas **No.64110303, No.63742584, No.63382518, No.63021736, No.62660402**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Matrícula No.123437

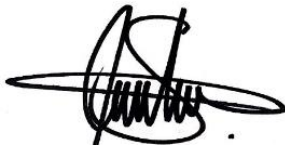
Que, se aclara a la peticionaria que las lecturas no han sido trocadas, lo cual puede validar en los gráficos del registro de medición de cada uno de los predios, los cuales se encuentra anexos anteriormente, observando así los últimos 5 periodos de facturación emitidos por la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes. **Matrículas No.18716 y 123437**



En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP